

## MINISTERIO DE DEFENSA

**9437**

*RESOLUCIÓN 432/38212/1999, de 20 de abril, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la valoración provisional de méritos de la fase de concurso de los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en la Escala de Técnicos de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa.*

De conformidad con lo establecido en la base 1.6.1 de la Orden de 11 de diciembre de 1998, de este Ministerio, por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en la Escala de Técnicos de grado medio de Organismos Autónomos («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero.—Aprobar la valoración provisional de méritos de la fase de concurso de los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición de dichas pruebas selectivas.

Segundo.—Hacer públicas las listas con la valoración provisional en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, Madrid), así como en el Ministerio de Defensa (paseo de la Castellana, número 109, Madrid), y en la sede del Cuartel General del Ejército del Aire (calle Romero Robledo, número 8, Madrid).

Tercero.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

Cuarto.—Transcurrido dicho plazo y una vez efectuadas, conforme a la normativa vigente, las pertinentes rectificaciones, se publicará la Resolución que contenga la relación de aspirantes con las puntuaciones definitivas en fase de concurso.

Madrid, 20 de abril de 1999.—El Director general, Joaquín Pita da Veiga Jáudenes.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**9438**

*ORDEN de 8 de abril de 1999 por la que se deja sin efecto la inclusión de don José Manuel Suárez-Bustamante Morales en la Orden de 4 de septiembre de 1995, por la que se hace pública la lista de los aspirantes que han adquirido una nueva especialidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.*

Por orden de 4 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se hace pública la lista de aspirantes que han adquirido una nueva especialidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en base al procedimiento convocado por Orden de 21 de abril de 1995 para los funcionarios del mencionado Cuerpo, figurando entre ellos don José Manuel Suárez-Bustamante Morales, en la especialidad de «Tecnología».

Revisada la documentación aportada por el señor Suárez-Bustamante Morales, a efectos de su participación en el citado procedimiento selectivo, se constata que únicamente es titular del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, no pudiendo por tanto concurrir al citado procedimiento selectivo,

Este Ministerio, previo dictamen del Consejo de Estado, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Dejar sin efecto la inclusión de don José Manuel Suárez-Bustamante Morales, en la citada Orden de 4 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se hace pública la lista de los aspirantes que han adquirido una nueva especialidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Segundo.—Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 8 de abril de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Director general de Personal, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**9439**

*ORDEN de 13 de abril de 1999 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Industria y Energía (grupos A, B, C y D).*

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Industria y Energía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta resolución, el cual, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

### Bases

Primera. 1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo, o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva en los servicios centrales, o en los periféricos situados en el municipio o en la provincia de Madrid, del Ministerio de Industria y Energía y de sus organismos autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los servicios centrales, o los periféricos en el municipio o en la provincia de Madrid, de los Ministerios y organismos que se enumeran en el anexo IV.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de los Cuerpos y Escalas clasificados dentro de los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I de esta Orden.

3. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del grado personal consolidado o del nivel del puesto que se estuviera desempeñando.

Segunda. 1. Podrán participar en el presente concurso, en aplicación de lo establecido en el artículo 41.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

1.1 Funcionarios con dos años de permanencia desde la toma de posesión de su último puesto de trabajo como destino definitivo.

1.2 Funcionarios que, aun no cumpliendo el requisito señalado en el punto anterior, tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Industria y Energía, o del Ministerio si corresponde al área de la Subsecretaría.

1.3 Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Industria y Energía, o del Ministerio si la reserva corresponde al área de la Subsecretaría.

1.4 Los funcionarios que hayan sido removidos de su puesto de trabajo, obtenido por concurso o libre designación, o aquellos cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido.

2. A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efecto de lo dispuesto en el número anterior.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional, a que se refiere el presente punto, que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

4. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en el concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán inscribir en la propia solicitud de vacantes la adaptación de los puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación solicitada y

de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Cuarta. 1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará en dos fases.

2. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos convocados será de cinco puntos en cada una de las dos fases. No se valorarán, en consecuencia, en la segunda fase los méritos de aquellos concursantes que hubieran obtenido menos de cinco puntos en la fase primera.

Quinta.—Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

#### 1. Primera fase:

1.1 Grado personal consolidado: Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según los siguientes criterios:

Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

#### 1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

1.2.1 Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según el criterio siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: Un punto.

A estos efectos, los funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o que desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 22, 18, 14 y 12, según pertenezcan, respectivamente, a los grupos A, B, C y D.

1.2.2 Por la experiencia en el desempeño, durante los últimos cinco años, de puestos de trabajo de contenido técnico similar al del puesto solicitado, se concederán hasta un máximo de tres puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación o superación como alumnos de los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o, en su defecto, certificación de aprovechamiento, se otorgará hasta medio punto por cada curso, con un máximo de tres puntos.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento se otorgará hasta 0,75 puntos por cada uno.

Se valorarán todos los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas y por el Ministerio de Industria y Energía en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o certificado de aprovechamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, el resto de los cursos, que hayan sido impartidos por organismos o entidades distintos a los señalados en el primer párrafo, podrán ser valorados si reúnen los mismos requisitos anteriores y en base a la documentación justificativa presentada.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta el primar, en aquellas plazas de adscripción indistinta a los grupos C/D y B/C, la pertenencia al grupo superior con un punto.

## 2. Segunda fase:

2.1 Méritos específicos: Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinan en el anexo I hasta un máximo de 10 puntos.

La memoria, en aquellos puestos en que se exija, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto que figura en el anexo I. Constará de un máximo de tres folios mecanografiados a doble espacio. De los 10 puntos de valoración máxima de esta segunda fase, podrán atribuirse a la memoria hasta un máximo de tres puntos.

En los puestos en que se establece la celebración de entrevista, la Comisión de Valoración podrá decidir no entrevistar a aquellos concursantes que en los méritos específicos considerados hasta el momento de la entrevista obtengan una puntuación inferior a tres puntos.

Sexta. 1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda, y los méritos indicados en el apartado 1, de la base quinta, deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido:

a) Por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, por las Secretarías Generales u órganos similares de los organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, y por la Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Madrid, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito provincial, respectivamente.

b) Por la Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid, y por los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

c) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, por la Dirección o Subdirección General competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

d) En el caso de excedentes voluntarios pertenecientes a Escalas de organismos autónomos, por la Dirección o Subdirección General competente en materia de personal del Ministerio o Secretaría General del organismo donde hubiera tenido su último destino.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones acompañarán a la solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

4. Los méritos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base quinta serán acreditados documentalente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio.

5. Sin perjuicio de lo indicado en los dos puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Séptima.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Octava. 1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio y ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden, se presentarán en el Registro General (paseo de la Castellana, 160), en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de

la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II citado en el apartado 2 de la base sexta y de los documentos que considere necesario el solicitante para acreditar los restantes méritos, tal como se indica en el apartado 4 de la base citada.

Novena. 1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base quinta.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos alegados en el orden establecido en el apartado 1 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

3. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será la señalada en la base cuarta, punto 2.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Décima.—Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por:

El Subdirector general de Recursos Humanos, que actuará como Presidente.

Dos funcionarios, que podrán variar, en representación del Departamento al que pertenecen los puestos convocados.

Un Inspector de Servicios del Ministerio.

Dos Jefes de Área de la Subdirección General de Recursos Humanos.

Un Jefe de Área o Director de Programas de la Subdirección General de Recursos Humanos, que actuará como Secretario.

Las organizaciones sindicales más representativas, y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito del Departamento, tienen derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior.

La Comisión de Valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

Antes del inicio de sus reuniones, se efectuará el nombramiento de los participantes en la Comisión de Valoración, que se publicará en los tablones de anuncios del Departamento para conocimiento general y, en su caso, ejercicio de las acciones procedentes reguladas en la legislación vigente sobre actuación de los órganos colegiados.

Undécima. 1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso con el que coincidieran los plazos posesorios, en cuyo caso podrá optar, durante el plazo posesorio, por uno de los dos, viniendo obligado el interesado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Duodécima. 1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Industria y Energía en un plazo máximo

de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de presentación de instancias. La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. En la resolución del presente concurso se deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el puesto de origen del adjudicatario, el grupo de titulación, el Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado f) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si dicha resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

5. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subdirección General de Recursos Humanos de este Ministerio.

Asimismo, el Subsecretario de este Ministerio, donde ha obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

6. Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el primer párrafo del punto 5 de esta base.

7. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, esta Subsecretaría acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Decimotercera.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimocuarta.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1999.—P. D. (Orden de 11 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario, Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ANEXO II



MINISTERIO:

ANEXO II

CERTIFICADO DE MÉRITOS

D.:

CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

## 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:		D.N.I.:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	N.R.P.:
Administración a la que pertenece: (1)	Titulación Académica (2):	

## 2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Activo     
  Servicios Especiales     
  Servicios CC.AA. (Fecha traslado:      )  
 Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión:      )  
 Excedencia voluntaria Art.29.3 Ap.- Ley 30/1984. (Fecha cese en servicio activo:      )  
 Excedencia para cuidado de hijos Art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo: Fecha de cese en servicio activo (3)  
 Otras situaciones:

## 3. DESTINO

3.1. Destino definitivo (4)  
 Ministerio/Secretaría de Estado. Organismo o Dirección Periférica. Comunidad Autónoma. Corporación local:

Denominación del Puesto:  
 Municipio:      Fecha toma posesión:      Nivel del puesto:

## 3.2 Destino Provisional (5)

a) Comisión de Servicio en: (6)      Denominación del Puesto:  
 Municipio:      Fecha toma posesión:      Nivel del Puesto:

b) Reingreso con carácter provisional en  
 Municipio:      Fecha toma posesión:      Nivel del Puesto:

c) Supuesto previstos en el art. 63.a) y b) del Reg. Ing y Prov. :  
 Por cese o remoción del puesto       Por supresión del puesto

## 4. MÉRITOS (7)

4.1. Grado Personal:      Fecha consolidación: (8)

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Niv. C.D. (Años, Meses, Días)	Tiempo	Denominación

4.3. Cursos superados y que guardan relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

CURSO	CENTRO

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días

Total años de servicios: (10)

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden de fecha      B.O.E.

Lugar, fecha y firma

OBSERVACIONES AL DORSO:    SI     NO

OBSERVACIONES (11):

(Firma y Sello)

#### INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando la siguientes siglas:  
C = Administración del Estado  
A = Autonómica  
L = Local  
S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuesto de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63 a) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuran en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte un utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO III/1

Solicitud de participación en el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Industria y Energía, convocados por Orden del Departamento \_\_\_\_\_  
(B.O.E. Nº \_\_\_\_\_)

## DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	Teléfono contacto con prefijo	
Domicilio (Calle, plaza y número) Código Postal		Domicilio (Nación, Provincia, Localidad)

## DATOS PROFESIONALES

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Grupo
Situación Administrativa actual:		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Otras .....
El destino actual lo ocupa con carácter:		
Definitivo <input type="checkbox"/>	Provisional <input type="checkbox"/>	Comisión de Servicios <input type="checkbox"/>
Ministerio/Autonomía (Consejería Dep.)	Centro D. u Organismo	S. Gral. o U. Asimilada
Denominación del Puesto de trabajo que ocupa	Nivel	Localidad
Grado Personal Consolidado _____	Fecha Consolidación _____	
Discapacidad Si <input type="checkbox"/> Tipo discapacidad .....		
No <input type="checkbox"/> Adaptaciones precisas .....		
ANTIGÜEDAD: tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria AÑOS ..... MESES ..... DIAS .....		
CURSOS DE FORMACION		CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS
_____		_____
_____		_____

RESERVADO ADMINISTRACION

Grado	Valoración del trabajo	Cursos	Antigüedad	Méritos específicos	Total puntos

## ANEXO III/2

Destinos especificados por orden de preferencia

Orden de preferencia	Nº orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

Fecha y firma



ANEXO I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCIÓN			MÉRITOS	P.MAX.	
						AD	GR	CUERPOS			
1	SUBSECRETARIA OFICINA PRESUPUESTARIA	1	Madrid	14	433.560	AE	CD	EX11	Experiencia en puesto similar. Experiencia en SICOP Conocimiento y experiencia de aplicación SIEMPRE de modificaciones presupuestarias. Experiencia en EXCEL y WORD para Windows	3.00 3.00	
2	SUBDIRECCION GENERAL DE REGIMEN INTERIOR E INFORMATICA	1	Madrid	28	1.718.736	AE	A	EX11	Dirección de todas las actividades de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas. Planificación de los nuevos proyectos de desarrollo de aplicaciones. Ejecución de proyectos conforme a la metodología METRICA v.2. Definición de estándares de diseño y seguridad. Selección de herramientas de desarrollo. Gestión de los recursos humanos y materiales encargados de las funciones de dirección, análisis y programación de proyectos.	Titulación superior en Informática, Ciencias Exactas o Ciencias Físicas. Experiencia en dirección y coordinación de grupos técnicos. Experiencia en mantenimiento y control simultáneo de múltiples sistemas de información. Conocimientos y experiencia de herramientas de ORACLE versiones 6 y 7. Conocimientos de administración de sistemas UNIX en cluster.	1.00 1.00
3	Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos	1	Madrid	26	1.387.848	AE	AB	EX11	Gestión y Administración de los Sistemas físicos y lógicos de servidores de Bases de Datos en plataformas Unix/Oracle Window NT/SQL server, en entornos de desarrollo y de producción. Análisis, pruebas e implantación de sistemas servidores de B.D.	Experiencia y formación específica en proyectos de aplicaciones de B.D. relacionales en entornos abiertos. Experiencia y formación específica en Gestión y Administración de sistemas servidores de B.D. Oracle bajo Unix DG/UX en cluster.	2.00 2.00



N° DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	N° DE PUESTOS	LOCALIDAD	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	ADSCRIPCION		DESCRIPCION DE PUESTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS		
						AD	GR CUERPOS			P.MAX.	
5	SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES Consejero Tecnico Coordinador.	1	Madrid	28	1.718.736	AE	A	EX11	Elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos. Reconocimiento de títulos expedidos por los Estados miembros de la Unión Europea.	Licenciado en Derecho Experiencia en conocimiento, control, seguimiento y tramitación de expedientes de reconocimiento de títulos profesionales de la Unión Europea cuya resolución corresponde al Ministerio de Industria y Energía. Experiencia en la elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos interpuestos preferentemente contra las resoluciones dictadas por este Ministerio en materia de reconocimiento de títulos expedidos por países miembros de la Unión Europea. Experiencia en realización de informes jurídicos y tramitación de disposiciones de carácter general.	1.00
									Conocimientos de inglés y francés hablado y escrito. Conocimiento y experiencia en Derecho Comunitario.	3.00 0.50 0.50	
6	DIRECCION GENERAL DE MINAS UNIDAD DE APOYO Secretario/a General	1	Madrid	28	1.490.004	AE	A	EX11	Asesorar y coordinar en los asuntos jurídicos de la Dirección General de Minas. Informar sobre recursos administrativos, revisiones de proyectos de disposiciones generales. Elaborar resoluciones y disposiciones generales en materia minera.	Experiencia en asuntos jurídicos de la Dirección General de Minas. Experiencia en elaboración de informes jurídicos, disposiciones generales y resoluciones en temas relacionados con la minería energética y no energética.	2.00

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	ADSCRIPCIÓN		DESCRIPCIÓN DE PUESTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS		
						AD	GR CUERPOS		MÉRITOS	P.MAX.	
7	SUBDIRECCION GENERAL DE ORDENACION MINERA Y MINERIA NO ENERGETICA. Jefe de Area Seguridad Minera	1	Madrid	28	1.718.736	AE	A	EX11	Participar en las Comisiones para la valoración técnica de las subvenciones. Coordinar la recopilación y envío de expedientes e información a Juzgados y Tribunales. Gestionar el material no inventariable y de oficina.	Experiencia en el ejercicio de la Secretaría de las Comisiones para la Valoración técnica de subvenciones mineras energéticas y no energéticas.  Experiencia en gestión de documentación oficial remitida a Juzgados, Tribunales y Unidades Administrativa en materia de minería energética y no energética. Experiencia en participación en mesas de Contratación. Experiencia en participación en Comités de estudios técnicos.	2.00  2.00  1.00  1.00
8	Jefe Area Sectorial	1	Madrid	28	1.718.736	AE	A	EX11	Elaboración de estadísticas de siniestralidad en la minería Elaboración de normativa de Seguridad Minera. Transposición de Directivas Comunitarias. Valoración de proyectos relativos a Seguridad Minera. Relación con los Organismos competentes de la U.E. en materia de seguridad minera.	Experiencia en Seguridad Minera. Experiencia en relaciones con Organismos Comunitarios de Seguridad y Salud en el Trabajo. Ingeniero Superior de Minas. Experiencia en puestos similares. Conocimiento de idiomas comunitarios. Entrevista.	4.00 2.00 1.00 2.00 1.00
									Ejecución de estudios técnicos, económicos y comerciales de Minería no Energética. Gestión de subvenciones a proyectos de Minería no Energética. Análisis de proyectos de inversión en Minería no Energética. Seguimiento técnico-económico de la ejecución de inversiones en el sector de la Minería no Energética.	Experiencia en análisis técnico-económico de empresas de Minería no Energética. Experiencia en subvenciones y promoción de la minería no energética y de sus industrias derivadas. Experiencia en puestos de características similares. Ingeniero Superior de Minas.	3.00 3.00 2.00 2.00

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	ADSCRIPCION			DESCRIPCION DE PUESTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS	
						AD	GR	CUERPOS		MÉRITOS	P.MAX.
9	Jefe Servicio Minería no Energética	1	Madrid	26	1.233.660	AE	AB	EX11	Propuesta y ejecución de la aplicación del Reglamento de Explosivos. Colaboración técnica y administrativa con el Area de explosivos, cartuchería y pirotecnia. Gestión de las competencias en transporte de mercancías peligrosas Clase Y. Participación en el Comité Europeo de Normalización (CEN) Participación en la Comisión Interministerial Permanente de armas y explosivos.	Experiencia y conocimientos en la Catalogación de explosivos, cartuchería y pirotecnia. Experiencia y conocimientos en la elaboración de la normativa específica de explosivos a nivel nacional e internacional (CEN) Experiencia y conocimientos en la gestión de tránsitos internacionales de armas, explosivos y cartuchería. Experiencia en la transposición de directivas comunitarias que afectan a explosivos y accesorios y en la gestión de expedientes relacionados con las autorizaciones de las fábricas de explosivos y cartuchería. Entrevista.	3.00
10	DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA SUBDIRECCION GENERAL ENERGIA NUCLEAR Jefe Servicio Energía Nuclear	1	Madrid	26	1.233.660	AE	AB	EX11	Tramitación expedientes sancionadores en materia nuclear y radiactiva. Elaboración de informes técnico-jurídicos dentro del ámbito nuclear y radiactivo. Seguimiento y tramitación de las actuaciones requeridas por la normativa que regula la normativa nuclear.	Ingeniero técnico o superior. Experiencia en tramitación expedientes sancionadores. Amplios conocimientos jurídicos, y particularmente sobre normativa nuclear y radiactiva. Dominio de Power Point y Excel. Conocimientos de inglés.	2.00 3.00
11	Jefe Servicio n. 26	1	Madrid	26	1.233.660	AE	AB	EX11	Tramitación expedientes administrativos sobre centrales nucleares, y seguimiento del cumplimiento de las condiciones de explotación. Mantenimiento de bases de datos relativas a la explotación de las centrales nucleares. Elaboración de informes técnicos en relación con las centrales nucleares.	Ingeniero técnico o superior. Experiencia en tramitación de expedientes administrativos sobre centrales nucleares. Buenos conocimientos de la normativa nuclear, radiactiva y medioambiental. Dominio de Access y Excel.	2.00 4.00 3.00 1.00

N° DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	N° DE PUESTOS	LOCALIDAD	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	ADSCRIPCION			DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	
						AD	GR	CUERPOS		MERITOS	P.MAX.
12	SUBDIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS  Jefe de Servicio	1	Madrid	26	1.233.660	AE	AB	EX11	Tramitación de expedientes en relación con la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos. Colaboración en la realización de estudios técnicos-económicos sobre la situación actual y futura del Sector.	Ingeniero Industrial. Conocimiento sobre el Sector de Hidrocarburos. Conocimiento en informática y estadística. Conocimiento de Inglés.	2.00 3.00 3.00 2.00
13	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y TECNOLOGIA  SUBDIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA INNOVACION INDUSTRIAL.  Secretario/a Subdirector General	1	Madrid	14	433.560	AE	CD	EX11	Funciones propias de secretaria de Dirección. Preparación de viajes y visitas nacionales y extranjeras. Tramitación de la documentación de la Subdirección.	Experiencia en puesto similar. Experiencia en preparación y tramitación de viajes, reuniones y visitas. Experiencia en materias de protocolo. Amplios conocimientos de Inglés. Experiencia en documentación y tratamiento informatizado de la misma. (Knosys)	2.00 2.00 2.00 2.00

**ANEXO IV**

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus organismos autónomos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos autónomos (excepto los servicios periféricos del Instituto Nacional de Empleo en Madrid), excluidas las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social (excepto el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales).

Ministerio de Educación y Cultura y sus organismos autónomos.

Ministerio de Sanidad y Consumo y sus organismos autónomos.

Ministerio de Justicia y sus organismos autónomos.

Ministerio del Interior (excepto la Dirección General de la Policía e Instituciones Penitenciarias) y sus organismos autónomos (excepto la Jefatura Central de Tráfico).

Ministerio de Asuntos Exteriores y sus organismos autónomos.

Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.

Ministerio de Fomento y sus organismos autónomos.

Ministerio de la Presidencia y sus organismos autónomos.

Ministerio de Administraciones Públicas y sus organismos autónomos.

Ministerio de Medio Ambiente y sus organismos autónomos (salvo las Confederaciones Hidrográficas).

Ministerio de Economía y Hacienda y sus organismos autónomos (incluyendo los Servicios Centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

**9440** *ORDEN de 13 de abril de 1999 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Industria y Energía (grupos A, B, C y D).*

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Industria y Energía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, el cual, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

**Bases**

Primera. 1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo, o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva en los servicios centrales, o en los periféricos situados en el municipio o en la provincia de Madrid, del Ministerio de Industria y Energía y de sus organismos autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los servicios centrales, o los periféricos en el municipio o en la provincia de Madrid, de los Ministerios y organismos que se enumeran en el anexo IV.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de los Cuerpos y Escalas

clasificados dentro de los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I de esta Orden.

3. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del grado personal consolidado o del nivel del puesto que se estuviera desempeñando.

Segunda. 1. Podrán participar en el presente concurso, en aplicación de lo establecido en el artículo 41.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

1.1 Funcionarios con dos años de permanencia desde la toma de posesión de su último puesto de trabajo como destino definitivo.

1.2 Funcionarios que, aun no cumpliendo el requisito señalado en el punto anterior, tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Industria y Energía, o del Ministerio si corresponde al área de la Subsecretaría.

1.3 Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Industria y Energía, o del Ministerio si la reserva corresponde al área de la Subsecretaría.

1.4 Los funcionarios que hayan sido removidos de su puesto de trabajo, obtenido por concurso o libre designación, o aquellos cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido.

2. A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efecto de lo dispuesto en el número anterior.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional, a que se refiere el presente punto, que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

4. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en el concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán inscribir en la propia solicitud de vacantes la adaptación de los puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación solicitada y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Cuarta.—La valoración de los méritos para los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos: Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinan en el anexo I de esta convocatoria hasta un máximo de 10 puntos.

2. Grado personal consolidado: Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según los siguientes criterios: